RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0047-2025/DP

Lima, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0027-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 045-2025-DP/SDMUJ emitido por la Subadjuntía para los Derechos de la Mujer, el Memorando N° 0029-2025-DP/OGAF-OCON emitido por la Oficina de Contabilidad, la Carta AECID-065.2025 emitida por el Coordinador General de la Oficina de Cooperación Española de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Carta N° 017-2025-DP/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional y el Informe N° 0256-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0135-2024/DP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, los incisos 1) y 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, y a saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los límites máximos de incorporación las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en este orden de ideas, el literal a) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras disposiciones;

V.B.
nado digitalmente por
)N ANASTACIO Arturo
ıardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:30:43 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:29:49 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:19:21 -05:00

señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, en esa misma línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, mediante Informe N° 0027-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción digital 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"(…) 2. Mediante [Memorando N° 0029-2025-DP/OGAF-OCON] la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración comunica los saldos por incorporar del Proyecto denominado "Violencia de Género contra las Mujeres: Fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo" financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del proyecto AECID – Unión Europea, el cual corresponde a un monto total de S/ 55,279.55 de los cuales S/ 54,929.55 corresponden al saldo de balance, en el marco de lo dispuesto por el inciso 3. del numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440 y, la suma de S/ 350.00 en el clasificador de ingresos 1.5.5.1.4.99 por concepto de penalidades del referido Proyecto, financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del proyecto AECID – Unión Europea en el presente ejercicio presupuestal 2025, de conformidad con el inciso 1. del numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440.//3. Asimismo, la Sub Adjuntía para los Derechos de la Mujer mediante [Memorándum N° 0045-2025-DP/SDMUJ] remite la programación de actividades del proyecto "Violencia de Género contra las Mujeres: Fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo"; para ser incorporadas al Plan Operativo Institucional 2025 por un monto total S/ 55,279.55.//(…) 9. En tal sentido, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de resolución administrativa mediante el cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional 2025 el saldo de balance materia del presente, por la suma de S/ 55 279,00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles).//10. Finalmente, se deja sin efecto el Memorándum N° 166-2025-DP/OGPP.";*

V.B.
nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
ıardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:30:43 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:29:49 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:19:21 -05:00

Que, en atención al sustento técnico y al requerimiento efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0256-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción digital 08 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) En el marco de lo dispuesto por la normativa vigente, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 55,279.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), que, según lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0027-2025-DP/OGPP, corresponde a S/ 54,929.55 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve y 55/100 Soles) provenientes de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y a S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) por concepto de penalidades en el marco del Proyecto denominado "Violencia de Género contra las Mujeres: Fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo" financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del proyecto AECID – Unión Europea";*

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la referida Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 55,279.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028, que promueve su fortalecimiento institucional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del

nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
iardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:30:43 -05:00

nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:29:49 -05:00

nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:19:21 -05:00

Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 55 279,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES),** que corresponde a la suma de S/ 54,929.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve y 00/100 Soles) provenientes de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y a S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) provenientes de las penalidades en el marco del Proyecto denominado "Violencia de Género contra las Mujeres: Fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo" financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del proyecto AECID – Unión Europea, que corresponden al presente ejercicio presupuestal 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.5	Otros Ingresos	
1.5.5	Ingresos Diversos	
1.5.5.1	Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4	Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.99	Otros Ingresos Diversos	350,00
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	54 929,00
	TOTAL INGRESOS	**55 279,00**

EGRESOS

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal		:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal

V.B.
nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
iardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:30:43 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:29:49 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:19:21 -05:00

Fuente de Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO		(En Soles)
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**55 279,00**
	Gastos Corrientes	
2.3	Bienes y Servicios	55 279,00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**55 279,00**
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**55 279,00**

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
ardo FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:30:43 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:29:49 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:19:21 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 09/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0137 3502 6200 5668

V.B.

nado digitalmente por
ON ANASTACIO Arturo
iardo FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:30:43 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
HUANA CORREA Margarita
J 20304117142 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:29:49 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 09-05-2025 18:19:21 -05:00